

RESOLUCIÓN No. 2164 29 AGO. 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE A LA ENTIDAD
SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA, EN LA MODALIDAD
EXTERNADO MEDIA JORNADA**

En uso de sus facultades Legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 7ª de 1979 Artículo 21, numerales 6 y 8, Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979 y 1084 de 2015, así como las Resoluciones 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No 6130 de 2015, 6190 de 25 de agosto de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"Deber de vigilancia del Estado. Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción"*

Que el DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA, mediante la Resolución 0022 de 17 de enero de 2017, otorgó la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años al **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, entidad sin ánimo de lucro, con identificación tributaria No 900.027.166-6, y personería jurídica canónica de naturaleza privada y constituida por tiempo indefinido, representada legalmente por el señor **ASCANIO VEGA ARMENTA**, identificado con cédula de ciudadanía No 77.015.992 expedida en Valledupar – Cesar.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 3435 de 20 de abril del 2016, por la cual se modifica el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010; en su párrafo tercero dispone: *"Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de domicilio, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la presente resolución. La aprobación de cambio de domicilio no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente."*

Que el día 16 de enero del 2018 por correo electrónico el representante legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, solicitó cambio de domicilio, motivado porque el inmueble ubicado en la calle 13 No. 16-35, Municipio de Maicao Departamento de la Guajira según estudios patológicos presentaba fallencias en el sistema



RESOLUCIÓN No. **2164** 29 AGO. 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE A LA ENTIDAD
SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA, EN LA MODALIDAD
EXTERNADO MEDIA JORNADA**

estructural, con riesgo inminente para la población atendida (No aporta el estudio en mención y no registro la dirección de la sede donde se solicita el cambio de sede)

El día 25 de enero del 2018 mediante correo electrónico se da un alcance al correo anterior, requiere adicionar a la solicitud la dirección donde se requiere que se realice visita de verificación de requisitos con el fin de establecer que el nuevo inmueble cumpla con cada una de las condiciones y requisitos exigidos por el lineamiento y la normativa vigente para la respectiva modalidad

Que La entidad Secretariado de Pastoral Social Riohacha bajo su responsabilidad, se trasladó a una sede provisional, sin autorización, acto administrativo y sin previo aviso a la Autoridad administrativa. De acuerdo a la información manifestada por el coordinador de la modalidad era inminente la inseguridad y el riesgo, que ponía en peligro la integridad personal de la población beneficiarios de la modalidad, de tal forma que fue necesario hacer el cambio de domicilio provisional a la Calle 6 N° 14-07 el Barrio Boscan, Municipio de Maicao, Departamento de la Guajira.

Que se hizo la respectiva Notificación desde la Dirección Regional al Representante Legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, por el incumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 5, Artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010 y se compulso copia a la supervisora del contrato que es responsable de dicha sede, para fines pertinentes.

Que la supervisora del contrato envía requerimiento por incumplimiento a las obligaciones contractuales, contrato No.313-2017 con radicado No. E 2018-356107-4400 de fecha 26 de junio de 2018.

Que mediante radicado E2018-356121-4400 del 06/07/2018 el representante legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, solicito traslado de sede. En atención al requerimiento E 2018-356107-4400 de fecha 26 de junio de 2018 emanado del Centro Zonal No. 5 de Maicao, solicita visita a la sede ubicada en la **calle 10 A No. 1C-37 Barrio los Comuneros** en la ciudad de Maicao, del Departamento de la Guajira.

Que mediante visita realizada por la profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Guajira ICBF a la nueva sede para la atención de Niños, niñas, adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, mediante la Modalidad Externado Media Jornada, ubicada en la **calle 10 A No. 1C-37 Barrio los Comuneros** en la ciudad de Maicao del Departamento de la Guajira, en la verificación del cumplimiento de los requisitos, se pudo evidenciar que la planta física donde

RESOLUCIÓN No. 2164 29 AGO. 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE A LA ENTIDAD
SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA, EN LA MODALIDAD
EXTERNADO MEDIA JORNADA**

se prestará el servicio cumple con los requisitos del Componente Administrativo, dispone de los servicios básicos (acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (Internet, telefonía fija y móvil), las condiciones locativas están acorde a los estándares de infraestructura, requisitos establecidos en la Resolución 2003-2014 y verificación de los espacios destinados para las áreas de oficinas para la coordinación, trabajo social, área administrativa y procesos pedagógicos, los consultorios de nutrición y psicología, archivo y organización de las historias, un área exclusiva para el desarrollo de actividades desde el componente de salud y nutrición, cocina, despensa, comedor, aulas, talleres, baterías sanitarias y puntos ecológicos para el manejo de las basuras, se observó buena iluminación natural y ventilación.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, señalados en el numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010, mediante visita realizada al inmueble ubicado en la **calle 10 A No. 1C-37 Barrio los Comuneros** en la ciudad de Maicao del Departamento de la Guajira, se procedió a emitir concepto favorable para su aprobación.

Que de acuerdo al resultado en la visita se estableció que la nueva sede del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, de la modalidad externado media jornada, la cual pasaría a la **calle 10 A No. 1C-37 Barrio los Comuneros** en la ciudad de Maicao, del Departamento de la Guajira, con la capacidad instalada para 50 cupos.

En virtud de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR cambio de Sede operativa, la cual será destinada únicamente para la modalidad Externado Media Jornada, ubicada en la **calle 10 A No. 1C-37 Barrio los Comuneros** en la ciudad de Maicao del Departamento de la Guajira, con una capacidad instalada de **50 cupos** para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 A 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, administrada por el **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA** con identificación tributaria No 900.027.166-6, Representada Legalmente por el señor **Ascanio Vega Armenta**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 77.015.992 expedida en Valledupar – Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJESE de manera permanente y en lugar visible del **Secretariado De Pastoral Social Riohacha**, ubicada en la sede ubicada en la **calle 10 A No. 1C-37 Barrio los Comuneros** en la ciudad de Maicao del Departamento de la Guajira, copia de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. : 2164 29 AGO. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE A LA ENTIDAD SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente Resolución, al representante legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, con identificación tributaria No. 900.027.166-6 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces.

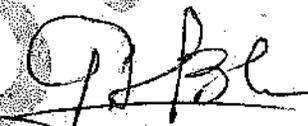
ARTÍCULO CUARTO: *Contra* la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto ante esta Regional, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016 se deberá publicar en la página web del ICBF el presente acto administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha D.T. y C., a los 29 AGO. 2018


GLORIA BRITO CHOLES
Director (E) ICBF Regional Guajira

Revisó y aprobó: Liliana Royect Beteño Grupo Jurídico.
Proyectó: Lorenza Martínez V – Profesional Universitario. AG



NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION NO. 2164 DEL 29 DE AGOSTO 2018

En Riohacha D.E.T y C, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil dieciocho 2018, se notificó personalmente al Representante legal de la entidad **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, el señor **ASCANIO VEGA ARMENTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.015.992 de Valledupar, del contenido de la Resolución **2164 del 29 de agosto de 2018**, por medio del cual se autoriza cambio de sede de la entidad Secretariado de Pastoral Social de Riohacha en la modalidad Externado Media Jornada, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Guajira, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ASCANIO VEGA ARMENTA
El Notificado

GLORIA BRITO CHOLES
Directora (e) Regional Guajira

El notificado, manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **2164** del 29 de agosto del 2018 del cual se está notificando, por lo tanto renuncia a términos de ley

Firma

C.C. 77015992. Cpu

Gestionó: Lorenza Martínez Valdeblanquez – Profesional Universitario OAC
Revisó: Liliana Royet Beleño – Contratista Grupo Jurídico



CONSTANCIA EJECUTORIA

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

Hace Constar que en Riohacha D.E.T y C, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2018, la Directora Regional (e) del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 Numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 2164 el 29 de agosto del 2018**, por medio del cual se autoriza cambio de sede de la entidad Secretariado de Pastoral Social de Riohacha, para prestar servicios de protección Integral en la Modalidad Externado Media Jornada, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los veintinueve días (29) del mes de agosto del 2018

Para mayor constancia, se firma a los treinta días (30) de agosto del dos mil dieciocho 2018

GLORIA BRITO CHOLES
Directora (e) Regional Guajira